

¡Ahora sí!



Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En junio de 2020 os anunciábamos la aprobación del proyecto de ley. En junio de 2021, por fin este proyecto ha llegado a su final.

El Congreso de los Diputados ha aprobado definitivamente la ley orgánica que **protege a los niños y adolescentes frente a la violencia, publicada en el BOE el 5 de junio del 2021**. [Es la primera norma integral en este ámbito en España](#) y sitúa al país a la vanguardia internacional a nivel legislativo. Se trata de una norma que el Comité de Derechos del Niño de la ONU había reclamado a España desde el 2010, y por fin ve la luz.

La ley tiene por objeto garantizar los **derechos fundamentales** de los niños y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

La ley se aplicará a los menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior en los términos establecidos en el artículo 51.

Se entiende por **violencia**:

- el maltrato físico, psicológico o emocional,
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes,
- el descuido o trato negligente,
- las amenazas, injurias y calumnias,
- la explotación, incluyendo la violencia sexual,
- la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución,
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso,
- la violencia de género,
- la mutilación genital,
- la trata de seres humanos con cualquier fin,
- el matrimonio forzado y el matrimonio infantil,
- el acceso no solicitado a pornografía,
- la extorsión sexual (<https://www.familiaysalud.es/salud-joven/ocio-y-tiempo-libre/sexting-sab...>)
- la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Algunos de los artículos y novedades que contempla esta Ley son:

- **Ampliar el plazo de prescripción de delitos.** El plazo de la prescripción de los delitos graves contra menores, entre ellos los abusos sexuales, se contará a partir de que la víctima haya cumplido treinta y cinco años en vez de dieciocho.

- **Una sola declaración.** Esto implica que los menores de 14 años y las personas con discapacidad solo deberán declarar una vez, un testimonio que será grabado durante la fase de instrucción del proceso judicial. Únicamente testificarán en el juicio con carácter excepcional.

- **Derecho a ser escuchados.** Se garantiza que sean escuchados “sin límite de edad” en todos los procesos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y reparación de las víctimas.

- **Asistencia jurídica gratuita.** Las personas menores de edad víctimas de violencia tienen derecho a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.

- **Derecho a la imagen.** Se refuerza el respeto al honor, intimidad e imagen de la menor víctima de violencia y sus familiares, incluso tras su fallecimiento. Si esto ocurre, la difusión de cualquier imagen del niño deberá contar con la autorización expresa de herederos o progenitores

- **Deber de denunciar.** Todo ciudadano que advierta indicios de violencia estará obligado a comunicarlo a las autoridades, y si puede haber delito, a la policía. También podrán denunciar los propios menores sin necesidad de estar acompañados de un adulto.

- **Educación afectivo-sexual y protocolos.** En todas las etapas educativas, independientemente de la titularidad del centro, se recibirá una educación que recoja el respeto a su dignidad y sus derechos, la igualdad de género, diversidad familiar, educación alimentaria y nutricional y educación afectivo-sexual.

Se elaborarán protocolos específicos, en cuya redacción participarán los menores, contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso sexual, la violencia de género, violencia doméstica, el suicidio, la autolesión o cualquier otra forma de violencia, que deberán aplicarse en todos los centros educativos.

- El **consentimiento libre del menor de dieciséis años** excluirá de responsabilidad penal cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica, en caso contrario sí se considerará un delito.

- **Nuevos delitos.** Se crean nuevos tipos delictivos para conductas realizadas a través de medios tecnológicos y de la comunicación. Se castigará a quienes promuevan a través de internet el suicidio, la autolesión, los trastornos alimenticios o la comisión de delitos de naturaleza sexual contra menores. Se prevé que los jueces retiren estos contenidos de la red.

- **Registro de víctimas.** Se creará un registro central de información sobre violencia contra la infancia.

Podéis leer la ley completa [en el siguiente enlace](#).

Podéis leer también la perspectiva que nos ofrece el **Grupo de Cooperación e Inmigración de la AEPap** (*Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria*) pinchando el siguiente [documento en PDF](#).

¡Esperemos que sea un paso más en defensa de la infancia!

Equipo Editorial Familia y Salud

Fecha de publicación: 12-06-2021
